

PRECIOS DE SUSCRICION

En Madrid, un trimestre, 2 ptas: Un semestre, 3'50: Un año, 6 pesetas.
En Provincias, un trimestre, 2'50: Un semestre, 4 ptas.: Un año, 7 ptas.
Extranjero: Un año 10 pesetas.

Pago anticipado.

L A L U Z

PERIÓDICO SEMANAL POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS EN GENERAL

ANUNCIOS

Españoles, 25 céntimos línea.
Extranjero, 0'50.
Reclamos y comunicados a precios convencionales.
Pago anticipado.

Número del día 5 ets.

Id. atrasado 25 »

25 ejemplares, 75 »

DIRECTOR, D. JOSÉ PEREZ GAYOSO
Administrador, D. PEDRO BUENO Y VARGAS

DE LOS ARTICULOS Y COMUNICADOS QUE SE RECIBAN
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.
SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

REDACCION Y ADMINISTRACION
BALLESTA, 13, SEGUNDO

AL PÚBLICO

El objeto de este semanario es el de defender los intereses y derechos en general, denunciar abusos para darlos a conocer a las autoridades, á fin de que los corrijan, porque sin conocerlos mal pueden efectuarlo. Al mismo tiempo, se ocupa de hacer públicos los Estatutos y Pólizas de las Compañías de seguros contra incendios, pedrisco, vida, etc., etc., para que los asegurados en las mismas, conozcan la índole de ellas, y pueden apreciar sus derechos y deberes, así como á éstas, para que corrijan los muchos defectos de que adolecen.

Publicaremos cuando sea necesario números extraordinarios y además cuando algún suscriptor lo pida, pagando el importe de los gastos que ocasione. Se necesitan corresponsales.

INTERESANTE

Los suscritores á este periódico tienen derecho á que en el Centro de peritaje, se les resuelvan GRATIS todas las consultas que hagan referentes á Sociedades de seguros, sea cualquiera su índole y carácter.

A LOS ANUNCIANTES

La empresa de este generalizado periódico, reparte gratis un buen número de ejemplares en los cafés y centros más concurridos, por lo que se hace recomendable y necesario á los que deseen propagar sus anuncios dentro y fuera de esta localidad.

EL INCENDIO DE LA PLAZA DE HERRADORES

[MÍENSE NUESTROS LECTORES! [MÍESE LA OPINIÓN PÚBLICA!

Grandes, muy grandes y muy violentos son los esfuerzos que los representantes de la Sociedad francesa *El Fénix* vienen haciendo desde últimos de Setiembre del año anterior para demostrar y probar un hecho inverosímil, inconcebible ó irracional, dadas las circunstancias en que ocurrió, esto es: — que fué intencionado el incendio de una zapatería de la plaza de Herradores, acaecido en la madrugada del 2 de Julio de 1887 — cuando consta que el dueño de la misma y toda su familia enferma compuesta de cuatro mujeres, ó sea: la esposa embarazada para dar á luz, una hija de cinco años con sarampión, y otra de quince con viruelas, y una cuñada con igual enfermedad, pero muy grave, se hallaban acostados en dos dormitorios separados por una sencilla puerta del lugar del siniestro y donde hubieran perecido entre las llamas á no ser porque el sereno, viéndose salir humo por las puertas de la tienda incendiada, dió la voz de alarma, abrió en el acto la de la calle, golpeó la de la habitación y huyó de ella la familia en paños menores, refugiándose en el inmediato café de Platerías, á presencia de las autoridades y del numeroso público que en tales casos se reúne.

Cuando todo esto era público y notorio, y no podía por lo tanto concebirse, ni aun por la imaginación más trastornada, que el incendio pudiera haber sido intencionado por parte del dueño de la tienda, porque no hay nadie que prenda fuego á su familia y á sí mismo, por nada del mundo.

Cuando estaba igualmente probado por la misma Compañía aseguradora *El Fénix Francés*, ó sea por su perito, de conformidad con el del siniestrado, que las existencias de la zapatería en el acto del incendio importaban más de 40.000 pesetas.

Cuando al asegurado le constaba que en el desgraciado caso de un siniestro la Compañía aseguradora [no le había de indemnizar más objetos que los que apareciesen comprobados en cantidad y calidad por los restos del incendio, y aún esto, después del sin número de obstáculos, vejaciones é inconvenientes que en tales casos oponen las Sociedades de Seguros antes de abonar una peseta.

Cuando también le constaba á *El Fénix Francés* que el asegurado de la plaza de Herradores tenía varias deudas y que ningún beneficio le había de reportar el incendio, á menos que estuviera de acuerdo con la Compañía misma para indemnizarle en el acto y burlar á los acreedores, pues de lo contrario, éstos habían de ser los que cobrasen la indemnización que pudiera corresponderle, entablado al efecto los oportunos expedientes de retención, como los entablaron.

Cuando de todo ello estaba enterado y le constaba al *Fénix Francés*, representado por los Sres. Lastres, Castanet y Zulueta, pues debió sobrarles tiempo para reflexionarlo y comprobarlo con un período de tres meses que transcurrió, durante los cuales el siniestrado hizo graves cargos á la Compañía por la demora en el pago de la indemnización; cuando todo demostraba que el incendio de la plaza de Herradores no podía en manera alguna haber sido intencionado, se les ocurrió probar lo contrario á los dignos representantes del *Fénix Francés*, para eludir el pago de la indemnización, diciendo: que el dueño del establecimiento, aconsejado por otros dos sujetos, le habían prendido fuego con el intento de reclamar de la Compañía aseguradora las 50.000 pesetas en que estaba hecho el seguro, etc., etc.

Este es el drama que las Sociedades de seguros ponen en escena á último recurso cuando los asegurados no bajan la cabeza y pasan por todo lo que ellos quieran, pero en el presente caso fueron muy negligentes los representantes de *El Fénix Francés* porque dejaron transcurrir tiempo y el público está ya enterado de la trama ó comedia.

Acaso les hubiera salido bien la cuenta si en los primeros momentos, en el acto del incendio ó pocos días después, se hubieran personado y hecho su denuncia en el sumario que se abrió con objeto de averiguar si existía culpabilidad contra alguno, pero entonces dijeron que nada sospechaban, y la causa fué sobreseída provisionalmente, por si andando el tiempo tenían noticia de algún culpable.

Y si bien á los tres meses del incendio, después de practicados los trabajos periciales que prueban las considerables existencias de la tienda incendiada, del inminente peligro en que estuvieron de ser pasto de las llamas el asegurado y su familia y del pleito entablado contra *El Fénix Francés*, se les ocurrió á sus representantes la torpe idea de acusar de incendiarios á tres honrados padres de familia, tan solo por el odio que tienen hácia uno de ellos, por no haberse éste prestado á ciertas exigencias, y en vez de acudir al sumario que se hallaba abierto, incoar un atestado con declaraciones amañadas, sorprender la recta opinión de los Tribunales de justicia para que los llevara á la cárcel; en cambio la vindicta pública antes y después del desenlace de tan inverosímil comedia, será la encargada eternamente de señalar con el dedo á quienes corresponda.

EL BANCO DE ESPAÑA

SU SITUACION

X

ESTATUTOS.—(Continuación.)

Artículo 15. Se prohíbe al Banco facilitar noticia alguna de los fondos que tenga en cuenta corriente perteneciente á persona determinada, á no ser en virtud de providencia judicial.

Artículo 16. No podrá el Banco negociar en efectos públicos ni anticipar al Tesoro sin garantías sólidas y de

fácil realización. Estas garantías serán iguales á las que se exigen á los particulares, tanto en los préstamos como en los descuentos.

El Banco podrá hacer anticipaciones al Tesoro con garantía del fondo de la recaudación de contribuciones, mientras la tenga á su cargo, con arreglo á lo que se estipule en los contratos relativos á la misma recaudación y según lo permita la situación del establecimiento.

Artículo 17. Los créditos que por cualquier concepto pueda tener el Banco contra el Estado, Provincia ó Municipio, no estarán en ningún caso ni tiempo sujetos á quita ni espera.

Artículo 18. Los billetes que el Banco emita circularán en la Península é islas adyacentes en la forma que establecen los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 19 de Marzo de 1874, y serán pagados en la Caja central y en las de las sucursales, en los días y horas que fijen los Reglamentos.

Artículo 19. La falsificación de los billetes del Banco será perseguida de oficio con toda actividad y energía como delito público y castigada con arreglo á las leyes. Podrá el Banco mostrarse parte si lo juzga conveniente.

Artículo 20. El fondo de reserva está destinado á suplir la cantidad que en los beneficios líquidos faltare para satisfacer el 6 por 100 señalado por la Ley á los accionistas.

Este fondo será empleado, como los demás del Banco, en operaciones corrientes.

Artículo 21. En fin de Junio y Diciembre de cada año se formará balance general del haber y de las obligaciones del Banco para hacer la correspondiente distribución de beneficios en vista de sus resultados.

Artículo 22. Cuando no resultase en las operaciones del Banco beneficios líquidos de que deducir el todo ó parte del 6 por 100 señalado por la Ley y el fondo de reserva no bastase tampoco á satisfacerlo, se pagará á los accionistas el interés con arreglo á la cantidad disponible.

CAPÍTULO II

Del gobierno y de la administración del Banco

Artículo 23. El gobierno y administración del Banco estarán á cargo del Gobernador, de dos Subgobernadores y de doce Consejeros, todos los cuales formarán el Consejo de gobierno del establecimiento.

Artículo 24. De nombramiento del Consejo de gobierno y con Real aprobación habrá un Secretario, un Interventor, Jefe de la contabilidad y dos Cajeros, que se denominarán: el uno, de efectivo, y el otro de efectos en custodia.

CAPÍTULO III

Del Gobernador y de los Subgobernadores

Artículo 25. El Gobernador reúne el doble carácter de Jefe superior de la administración del Banco y de representante del Estado para cuidar de que las operaciones del establecimiento sean conformes á las Leyes, Estatutos y Reglamentos. Sus atribuciones son:

1.ª Presidir la Junta general de accionistas y el Consejo de gobierno, y cuando lo tenga por conveniente las Comisiones que se formen de sus individuos, ya ordinarias ya extraordinarias.

2.ª Dirigir todo el servicio de la administración, conforme á los Reglamentos y á los acuerdos del Consejo de gobierno.

3.ª Autorizar los contratos que se celebren á nombre del Banco, y ejercer también en su representación todas las acciones judiciales y extrajudiciales que le competan.

4.ª Llevar toda la correspondencia del Banco, con facultad de hacerse sustituir por los Subgobernadores en la parte de este encargo que tenga á bien conferirles.

5.ª Nombrar, con sujeción al Reglamento y á los acuerdos del Consejo de gobierno, todos los empleados del Banco, excepto los Jefes, y separarlos en la misma forma cuando incurran en faltas que hagan necesaria esta determinación, dando en uno y otro caso cuenta al mismo Consejo en su sesión más próxima. El ingreso al servicio del Banco será por oposición y en la clase de escribientes.

6.ª Proponer en el Consejo de gobierno sujetos idóneos para las plazas de Jefes de las oficinas, y supenderlos también en el ejercicio de sus destinos, dando inmediatamente cuenta de esta providencia y de sus motivos al mismo Consejo.

Artículo 26. El Gobernador suspenderá la ejecución de los descuentos, préstamos ó cualesquiera otras operaciones acordadas por el Consejo ó por Comisión en que haya delegado sus facultades, cuando no las encuentre arregladas á las Leyes, Estatutos ó Reglamentos del Banco, haciendo desde luego las observaciones convenientes al Consejo. Si este no obstante acordase que se lleve á efecto la operación, el Gobernador podrá todavía suspenderla,

dando cuenta inmediatamente al Ministro de Hacienda. Los demás acuerdos serán ejecutivos.

Artículo 27. El Gobernador y Subgobernadores tendrán voz y voto en el Consejo y Comisiones sobre los asuntos que no contengan censura de sus actos.

En los casos de empate, tanto en el Consejo como en las Comisiones, excepto la ejecutiva, decidirá el voto del Gobernador.

Artículo 28. No podrá el Gobernador disponer giro, descuento, préstamo ni pago de ninguna especie, ni contraer compromisos que obliguen al Banco sin que preceda autorización del Consejo de gobierno ó de la Comisión á quien corresponda su acuerdo.

Artículo 29. Tampoco podrán el Gobernador ni los Subgobernadores presentar á descuento en el Banco efecto alguno con sus firmas, tomar de él dinero ó otros valores á préstamo, ni dar en estos su garantía personal.

Artículo 30. Estará obligado el Gobernador á dar conocimiento al Consejo de gobierno de todas las operaciones de la Administración. De las reservadas en virtud de acuerdo del Consejo de gobierno, sólo se dará cuenta después de su terminación ó cuando el mismo Consejo lo disponga.

Artículo 31. Asistirá diariamente al Banco, y no podrá ausentarse de Madrid sin Real licencia.

Artículo 32. Los Subgobernadores serán nombrados por S. M., á propuesta en terna del Consejo de gobierno, con los títulos de primero y segundo, y por su orden sustituirán al Gobernador cuando éste no concurre á los actos en que deba ejercer sus atribuciones. El Gobernador señalará las que haya de desempeñar ordinariamente cada uno de los Subgobernadores, distribuyendo entre ellos el servicio que no tenga por conveniente reservarse.

Para separar de sus destinos á los Subgobernadores será necesaria propuesta del Consejo de gobierno del Banco, ó bien se formará en el Ministerio de Hacienda el oportuno expediente instructivo, en que se oirá á dicho Consejo y al de Estado. En ambos casos se oirá también al interesado.

Artículo 33. Los Subgobernadores para entrar en posesión de sus cargos deberán haber depositado en la Caja del Banco 50 acciones del mismo inscritas á su nombre, que no les serán devueltas hasta que habiendo cesado en el desempeño de sus destinos, hayan sido aprobados en Junta general de accionistas los actos en que hubieren intervenido.

Artículo 34. El sueldo del Gobernador no será menor de 25.000 pesetas anuales, ni de 12.500 el de cada uno de los Subgobernadores. Estos sueldos se fijarán en el Reglamento y se satisfarán de los fondos del Banco.

CAPÍTULO IV

Del Consejo de gobierno y de sus Comisiones

Artículo 35. Para ser Consejero del Banco es indispensable estar domiciliado en Madrid, ser español, mayor de edad y tener inscritas á su nombre tres meses antes de la elección, 100 acciones del Establecimiento, las cuales han de estar en el depositadas durante el desempeño de aquel cargo, y no serán devueltas á los Consejeros hasta después de aprobados por la Junta general de accionistas los actos en que hayan tomado parte.

Artículo 36. No pueden ser Consejeros del Banco, además de los extranjeros excluidos por las Leyes, los que se hallen declarados en quiebra, los que hayan hecho suspensión de pagos hasta que fueren rehabilitados, los que hubiesen sido condenados á una pena aflictiva y los que estén en descubierto con el mismo Establecimiento por obligaciones vencidas.

Artículo 37. No podrá pertenecer al Consejo de gobierno del Banco simultáneamente más de uno de los socios de las Compañías colectivas ó comanditarias, ni de los administradores de las Sociedades mercantiles ó industriales.

Tampoco podrán pertenecer á un mismo tiempo al Consejo los que sean parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

Artículo 38. El cargo de Consejero durará cuatro años, pudiendo ser reelegidos los que lo obtengan. La renovación se hará por cuartas partes.

Artículo 39. No se dará posesión á los Consejeros elegidos por la Junta general de accionistas sin haberse obtenido antes la Real confirmación de sus nombramientos.

Artículo 40. El Gobernador, los Subgobernadores y los Consejeros tendrán derecho por su asistencia á las sesiones del Consejo á una remuneración, así como en la debida proporción los Administradores de las Sucursales. Esta remuneración la fijará el Reglamento del Banco.

Artículo 41. El Consejo, en vista de los resultados del balance anual, podrá proponer á la Junta general lo que crea conveniente para remunerar servicios especiales de las Administraciones de las respectivas localidades.

Artículo 42. Para reemplazar las vacantes de Consejeros, serán elegidos en cada Junta general ordinaria seis supernumerarios que reúnan las mismas circunstancias que los propietarios, debiendo también este nombramiento obtener Real confirmación.

Los Consejeros supernumerarios sustituirán además, por el orden de su nombramiento, á los propietarios en los casos de ausencia de éstos, siempre que el número de los presentes bajase de ocho.

Artículo 43. Son atribuciones del Consejo de gobierno:

1.ª Determinar el orden y la forma con que han de llevarse los registros de las acciones y de transferencias, y los libros de cuentas de todos los negocios del Banco, en partida doble.

2.ª Fijar, con arreglo á las Leyes, la suma y número de billetes que deban emitirse, su tipo y sus circunstancias.

3.ª Señalar la cantidad que haya de emplearse en dar

cuentos, créditos y préstamos, y el premio y circunstancias que en ellos haya de exigirse.

4.ª Acordar el establecimiento de Sucursales y Cajas subalternas en los puntos en que convengan al interés público y al del Banco; determinar el número y las cualidades de los individuos que han de componer sus Administraciones, y los fondos y billetes que á cada una hayan de destinarse.

5.ª Enterarse de las operaciones de la Administración, del movimiento de fondos y de la situación del Banco en todas sus dependencias.

6.ª Examinar el balance que cada seis meses debe formarse de las cuentas del Banco, y acordar la distribución de los beneficios realizados, entre los accionistas y el fondo de reserva, según corresponda.

7.ª Vigilar sobre el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Banco y de los acuerdos del mismo Consejo, y adoptar las medidas convenientes para la más fácil y pronta ejecución de sus disposiciones.

8.ª Fijar el número, las clases y los sueldos de los empleados del Banco de nombramiento del Gobernador y hacer la propuesta de los que han de ocupar las plazas, para que se exija Real comprobación.

9.ª Acordar la convocación de la Junta general de accionistas para sesiones ordinarias y extraordinarias en los casos previstos por estos Estatutos.

10.ª Nombrar los comisionados y corresponsales del Banco en las provincias y en el extranjero.

11.ª Aprobar la Memoria que formará la Administración y la cuenta general de operaciones que ha de presentarse anualmente á la referida Junta general ordinaria.

12.ª Presentar á la misma Junta las proposiciones y observaciones que juzgue convenientes, examinar las que hagan sus individuos en beneficio del Banco y manifestar su dictamen acerca de ellas.

13.ª Redactar el proyecto de Reglamento y las modificaciones ó reformas que convenga hacer en el mismo, elevándolas á la aprobación del Gobierno.

(Se terminará.)

LA TABACALERA

II

Cerca de dos años han trascurrido después sin que me haya cabido la satisfacción de ver permitido el libre cultivo del tabaco en España, sino por el contrario, he leído en varias ocasiones que al labrador tal ó cual se le ha multado por sembrar unas cuantas plantas de tabaco, las que han sido arrancadas y pisoteadas por los empleados, quienes movidos de celo en favor de sus amos y creyendo vengar algún ultraje hecho á la nación, después de inutilizar las inocentes hojas, cargan con ellas, y cual trofeo de guerra, llenos de júbilo las muestran á sus jefes, los cuales luego las someten á las pruebas á que les obligan la Ley ó las órdenes privadas que hayan recibido.

Pues bien; en ese tiempo nada con relación al tabaco he podido notar que sea beneficioso á alguno de los tres principales ramos de riqueza, la agricultura, la industria ó el comercio, que son las principales bases, según mi entender, en que deben descansar todas las Leyes, todos los Decretos y todas las disposiciones emanadas de un Gobierno; en ese tiempo, repito, sólo he podido saber que una compañía tomaba en arrendamiento los tabacos, es decir, que después de la polvareda que se armó con los diputados previsores de las desgracias del país, llegó el polvo á nuestros ojos y no hemos podido ver ya nada; digo, sí, el statu quo de la Tabacalera.

Fácilmente se concibe la porción de ocurrencias que pueden tener lugar en el término de dos años: en ese corto lapso de tiempo en que se operan dos revoluciones de nuestro planeta sobre su estrella fija ó Sol, veinticuatro revoluciones del satélite Luna sobre su primario Tierra, seiscientos treinta rotaciones terrestres sobre su eje, cuatro estaciones pareadas, infinitos cambios atmosféricos y otras tantas ondulaciones del éter. Bajo el punto de vista político, también se han operado en el globo durante esos veinticuatro meses, algunos acontecimientos importantes, dignos de mencionarse en la historia; entre ellos, podemos recordar las bodas de oro de León XIII, el casamiento de un maduro célibe y notable hombre político español, la muerte de dos emperadores en Alemania, la caída de Mr. Grevy en Francia, varias transacciones diplomáticas en evitación de una complicada guerra europea, varias sublevaciones y trastornos en Bulgaria, y, en fin, otra multitud de cosas que sería cansado enumerar, aunque sólo quisiera concretarme á España.

De modo que en ese corto espacio de tiempo, que no es nada relativamente á la antigüedad del mundo, vean ustedes cuanto puede ocurrir y cuanto pueden variar las cosas, puesto que la existencia no es más que una serie de transformaciones; mas á pesar de esto, hay algo, por lo que yo sé que no ha variado, y es la calidad del mal tabaco que se vende á bajo precio en los estancos, sin que por ello haya bajado tampoco su precio. El mismo tabaco con los mismos palos, el mismo papel en los cigarrillos, los mismos mal confeccionados puros de coraza incombustible, las mismas faltas de peso en la cantidad que marca la viñeta, la misma seriedad en los adustos estancos y la misma extraña diferencia en la calidad y elaboración de las fábricas, á todo lo cual yo le reconozco dos causas: una, la Compañía desconocedora de sus intereses, y otra, los empleados faltos de competencia.

Me explicaré. La Arrendataria hubiera merecido los aplausos de los españoles si, ya que no bajaba los precios que debía haber hecho, hubiera, por los menos, mejorado la calidad y condición de los tabacos; porque ha sucedido, sucede y creo que sucederá, que el pobre que se ve obligado por su escasez de dinero á comprar cajetillas, paga el

ro de la calle de Sevilla, puesto que solo puede aprovechar la mitad del contenido, teniendo que desperdiciar la otra mitad que la forman las *trancas* ó *vigas* que se encuentran mezcladas con las hojas; esto en cuanto á la condición, y respecto á la calidad, parece que hasta las barreras del gabinete del Director de la fábrica, se destinan á ser mezcladas para llenar cajetillas, y así se explica el gusto infernal é indefinido que tienen algunos de esos tabacos en los que se encuentran papeles, cartones, pelos, y otra porción de basuras, particularmente si son de la mal afamada fábrica de Sevilla; resultando de aquí que los artesanos, esa clase tan numerosa condenada á fumar los desperdicios que la Tabacalera pone al alcance de su limitada fortuna, prefieren el contrabando, porque al menos compran tabaco limpio y pueden aprovecharlo todo, amén del precio, que también le es más ventajoso: resultado de todo, que la Compañía desconoce sus intereses, porque no logrará concluir con el contrabando mientras su tabaco no pueda competir en precio y calidad con el que sale de Gibraltar y Argelia para las plazas de la Península.

La falta de competencia en los empleados también es causa de que el tabaco llegue á expenderse en malas condiciones; porque no basta, para mejorar el género que lo necesite, ser antiguo inspector de fábrica, ni maestro práctico de elaboración, ni acertado Director, es preciso que el empleado sea inteligente cultivador de tabacos para saber los cuidados y mejoras que hay que hacer á cada una de las calidades y á cada uno de los tabacos de distinta procedencia, sin que pueda darse regla fija ninguna para esto; porque solo la experiencia y el estado en que pueda encontrarse el producto, es lo que debe guiar al empleado que tenga que aprovechar hasta los tabacos *aridos* y presentarlos como buenos. No dudo yo que deje de haber buenos dependientes en algunas fábricas como la de Cádiz, que es donde mejor se sabe acondicionar el tabaco; pero dudo que abunden los competentes, en vista de los defectos de fácil corrección que he notado en ciertas calidades; por ejemplo, la desigualdad de color, que puede reducirse á uno sólo, y la excesiva y desagradable fortaleza del *kentuki*, que sin gasto ni trabajo casi ninguno puede suavizarse.

En resumen: con perseguir á los contraventores del cultivo, que solo pueden hacerlo por vía de ensayo, y con tomar muchas precauciones para impedir el contrabando, no se acredita la Tabacalera, ni por eso aumenta la exportación de su género, sino mejorando su calidad, haciendo acertadas y limpias mezclas en las picaduras, desplegando más celo en la elaboración del producto y en el cumplimiento de sus empleados, y bajando un poco los precios: de este modo comprenderíamos las ventajas de estar monopolizado el tabaco por empresa particular mejor que por el Estado; acabaría ese nocivo contrabando que invade el país y que tanto le cuesta á la Compañía evitar su introducción, sin conseguirlo, y no se daría el caso de que siendo los españoles los amos de las islas de Cuba y Filipinas, importantes manantiales de tabaco, estemos condenados por una mala administración á fumarlo del peor y más caro.

UN FUMADOR.

EL MANIFIESTO DE LA LIGA AGRARIA

La Junta directiva de la Liga Agraria, en sesión del día 5 del actual, autorizó á su digno Presidente el señor D. Adolfo Bayo, para hacer públicas sus impresiones respecto á la profunda crisis económica que vienen atravesando todas las clases productoras del país, y más hondamente la agricultura, por los exagerados tributos sobre la renta de la tierra y el cultivo, la enormidad de los derechos de consumos, la elevación de las tarifas de transporte por las vías férreas, los altos precios consignados en las cartillas evaluatorias, para el equitativo reparto de los tributos, la falta absoluta de crédito, la inobservancia del artículo 3.º de la Constitución del Estado, los excesivos gastos públicos, la escasa protección para nuestros productos, etc., etc.

Es un documento notable por todos conceptos, que honra mucho á sus autores, y ¡ojalá! llegue pronto el día en que todos veamos coronados sus esfuerzos! Pero desgraciadamente, ese día no llegará interin los poseedores de la Deuda pública y acciones de toda clase de Sociedades dejen de contribuir á las cargas del Estado, y el Banco de España no atienda con preferencia á las necesidades de la agricultura, la industria y el comercio.

He aquí algunos párrafos de tan brillante manifiesto:

«Ante este sombrío y aterrador cuadro, la opinión pública se alarmó vivamente, y todos sintieron las desgracias de la patria; pero bajo la pesadumbre de tanta ruina y desolación, la sufrida y honrada clase agrícola se limitó á exhalar sus quejas en la soledad de los campos, y á encerrar dentro del hogar doméstico sus quebrantos sin número. La ocasión era propicia para unir tantas voluntades aisladas é intereses tan legítimos y respetables, y el que siempre había dedicado su atención preferente á todas las cuestiones de la agricultura, con la que estaba identificado en absoluto, impulsado por las desgracias que presenciaba contristado, concibió la idea de levantar el espíritu de la misma y reivindicar sus derechos. Secundado por hombres valerosos, y con abstracción de todo otro interés que no fuera el de buscar alivio y protección para la agricultura, levantamos la enseña de la Liga agraria, y con decidida resolución la lanzamos á los vientos de la publicidad. Todos conocéis, porque fuisteis parte principalísima en el movimiento que se operó, la energía y entusiasmo con que fué acogida, así como la podes-

rosa reacción rápida é instantáneamente alcanzada. La más grande y nutrida adhesión respondió á nuestro llamamiento, y en breves días pudimos congregarnos en esta corte la primera Asamblea de la Liga Agraria, á la que acudieron, guiados por el noble estímulo de los comunes y solidarios intereses que los unían, desde los primeros propietarios territoriales hasta los más sencillos y honrados de nuestros labradores. Allí, por modo admirable, vieron representados todos los intereses de la agricultura española, y allí, con sereno y reposado juicio, y tras luminosas discusiones y transacciones prudentes, fueron ventilados y resueltos cuantos problemas económicos afectaban á la riqueza agrícola, y adoptados los acuerdos salvadores para la misma, que se sintetizaron en la serie de conclusiones conocidas por todos, y de cuya realización dependía la suerte y el porvenir de nuestra arruinada agricultura.

Grandes decepciones causaron estos proyectos, por la deficiencia y escasa protección para los un tiempo valiosos, pero hoy mermados, intereses de la agricultura, toda vez que no respondían, cual debía acontecer, á la crisis que nos dominaba y al triste estado en que aquella se encontraba. Era uno de los importantes proyectos que la Junta directiva de la Liga Agraria había presentado á las Cortes, con su exposición de 28 de Enero último, el titulado de los alcoholes, el cual facilitaba al Gobierno de S. M. dar favorable solución á la rebaja de la contribución territorial.

Efectivamente, por el proyecto de ley de 26 de Junio para el impuesto de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores, no sólo facilitábamos al Gobierno recursos cuantiosos para disminuir los tributos á la clase agrícola, en la suma que el nuevo impuesto produjera hasta los 77 millones de pesetas, que en nuestra exposición pedíamos, sino que en la forma de aplicar el impuesto, se favorecía notablemente la producción vinícola nacional, hoy decadente y arruinada.

Sensible es consignar que, habiendo quizás recibido el señor ministro de Hacienda las inspiraciones de la Liga Agraria, para formular el proyecto de ley sobre alcoholes que él presentó á las Cortes, haya desnaturalizado por completo el nuestro, hasta el punto de aplicar á los gastos generales del Estado sus rendimientos, desheredando á los agricultores y ganaderos de sus beneficios, y dando al mismo tiempo el golpe de gracia á la producción de espíritus de vino en España, y por consiguiente, á la vinicultura.

Por el contrario, el proyecto sobre rebaja de la contribución territorial, si bien limitado á conceder una parte mínima de lo que pedíamos, acusaba un beneficio tangible. El de consumos, regularizando los cupos y disminuyendo éstos para las poblaciones pequeñas, mejoraba la tributación de este impuesto, que era odioso por la forma de recaudarlo y abrumador por su naturaleza misma. Pero estas exigidas mejoras, alcanzadas por impulso de la opinión, habrían resultado estériles si individuos de nuestro seno, en primer término, y otras eminencias del Congreso y del Senado después, no hubiesen influido con su actitud y su palabra para que se discutiesen, y á ser posible, fueran mejoradas. Grandes y reñidas batallas se libraron, al efecto, en contra del Gobierno y de la mayoría de las Cortes, pues aquél, influido por las ideas de la escuela librecambista, y aferrado á mantener el *status quo* condenado como anacrónico y gastado, perseveraba en su plan de no avanzar en las concesiones otorgadas, é imponía su errado criterio á gran parte de la mayoría, que ciegamente apoyaba su gestión económica; á pesar de todo, la influencia irresistible y la varonil entereza de los dignos patriotas, honra del Parlamento y defensores decididos de la protección nacional. Señores Cánovas del Castillo, Gamazo, Cos Gayón, Muro, Barzanallana, Maluquer, Villaverde, López Domínguez, García, Fabio, Conde de Toreno, Fernández Soria, Campo Grande, Duque de Tetuán, Marqués de Hoyos, Alvarez Mariño, Montilla, Cuesta y Santiago, Romero Robledo, Bachel, Cayo López y otros más, pudieron conseguir, después de titánicos esfuerzos y de un derroche de saber y de elocuencia, como en tiempo ninguno se había dado muestra igual, y con el auxilio también de una gran parte de la prensa, que se mejorase en lo posible el plan económico del Gobierno y fuera ley del Estado. ¡Llor eterno á tan eminentes patriotas y á la prensa por haber acogido nuestras peticiones y hechoso eco de las sentidas quejas del pueblo español! ¡Gratitud eterna para los defensores de la agricultura, de la industria y del pueblo trabajador, que sostiene sobre sus ya débiles hombros todo el poder y la fuerza de la nación! ¡Plácemes mil para los que con abnegación sin ejemplo se han asociado á los sufrimientos y á las desgracias de todo el país, sin miramientos unos á tener que combatir á su mismo partido, sin consideraciones los más á quedar obligados por sus nobilísimas y patrióticas declaraciones en el porvenir. Reciban, todos por igual, nuestras felicitaciones y alabanzas más entusiastas; que la Liga Agraria se las prodiga como justas y merecidas, y de clara á la faz pública que por su patriótica y levantada actitud han merecido bien de la patria.

Nuestro organismo político, que empieza por los Municipios y acaba en las Cortes, llevan, por la representación que tienen del país, una influencia irresistible en la gobernación del mismo, de manera tal que, si aquella es benéfica para los intereses materiales, estos alcanzarán resultados fructuosos; pero si, por el contrario, no se inspira en el bien de los que representan ó posponen aquellos á sus compromisos ventajeros de medio personal, se verán siempre postergados y dormirán en el silencio del olvido. Deber nuestro es que esto último no suceda, como fatalmente viene notándose, por la incuria y abandono con que miramos y ejercemos una de las primeras y más trascendentes funciones que la ley nos otorga. Por lo mismo tenemos la necesidad y el deber de acudir á la indiferencia que nos domina, y practicar el derecho de nombrar las Corporaciones locales.

mismas llevemos hombres que, identificados con nuestros intereses, patrocinen y apoyen en la medida de sus fuerzas nuestros derechos postergados. Nuestra fuerza es grande y puede ser incontrastable, si acudimos solícitos á elegir en las próximas elecciones provinciales, personas, á ser posible, de entre nuestros asociados ó cuando menos de los que ofrezcan y prometan cumplir como buenos en la defensa de la cuestión económica. Realizado esto, y lo mismo para la elección de los Ayuntamientos y Diputados á Cortes en su día, tened por seguro que habremos adquirido el predominio vinculado en otras manos, merced á nuestras propias flaquezas, y al abandono en que dejamos una de las más preciosas garantías que nos concede la Constitución del Estado.

No desmayemos porque nuestro triunfo pueda aparecer pequeño, cuando en sentir de vuestra Junta Directiva ha sido grande y el único posible, dadas las dificultades vencidas y la oposición de un Gobierno refractario á la protección bien entendida de la producción nacional. Preparaos para la segunda Asamblea que convocaremos, y tendrá lugar el próximo mes de Diciembre, en la que solamente discutireis nuestra conducta y los procedimientos que debemos adoptar para conseguir breve y seguramente nuestras legítimas aspiraciones. Propagad nuestros sentimientos y deseos de librar á la esquilmada riqueza de los campos y al pobre y sufrido trabajador de la abrumadora carga tributaria que los ahoga y los priva de lo necesario para la vida, ya que no de lo superfluo que se desconoce ha tiempo en las poblaciones rurales. Reunid el mayor número de asociados, y que acudan á nuestro llamamiento en crecidas falanges, ó por lo menos los más que quedan en representación de los demás. No duros punto de reposo; desplegad varoniles energías; significad vuestra voluntad y el porvenir os pertenecerá. Así lo espera vuestra Junta de Gobierno, que sólo anhela haber merecido vuestra confianza y defendido bien y con perseverante solicitud los intereses que nos confiasteis. Así os lo repite el que dándoos las más sentidas gracias, desde el fondo de su alma, por los testimonios de deferencia y consideración que le habeis concedido, está unido á todos y á cada uno por los lazos indestructibles del reconocimiento y adhesión sin límites hacia vosotros y vuestra causa, que será mientras viva la enseña que tremolará con orgullo y que defenderá hasta sucumbir ó vencer en la demanda.

ADOLFO BAYO.

LA CÁRCEL-MODELO

Saben nuestros lectores que hace pocos días la Sala de gobierno del Tribunal Supremo acordó girar una visita á la Cárcel-Modelo. Algún magistrado ha comenzado el estudio de las reformas urgentes que reclama aquel establecimiento penal, que ya se va averiguando que no es verdadera cárcel y por lo tanto no merece la consideración ni el dictado de modelo.

Mientras se estudian las reformas que tenga proyectadas el magistrado á quien aludimos, el Consejo penitenciario deliberará sobre otras hace tiempo propuestas por los Sres. Silveira, Lastres y Moreu.

El Consejo se reunirá para dar principio á esta tarea, y Dios sabe cuándo podrá estar terminada con provecho para la organización conveniente de la cárcel.

El público ve, por tanto, que hay buenas voluntades que se preocupan de este asunto, y hasta ahora, por las noticias de la prensa, debió suponer que se cometían abusos, pero ignoraba cuáles fueran y de dónde procedían. Esto ahora se ha aclarado por una gravísima denuncia que en *El Imparcial* hizo el Sr. Alvarez Mariño, individuo del Consejo penitenciario; denuncia que abarca todos los servicios de la cárcel, y que revela, á ser ciertos, como suponemos, los hechos, un abandono pueril y una indiferencia que es un verdadero borrón para la Administración española.

El Sr. Alvarez Mariño puntualizó los abusos y los dió á conocer en el pasado mes de Abril al Consejo penitenciario, el cual no quiso darles publicidad. Con lo cual, ni fueron conocidos, ni se procuró su correctivo, quedando las cosas como antes, en desprestigio de las corporaciones y autoridades encargadas de poner término á los abusos. Su origen, según el autor de la carta, está en el hecho de no practicarse la ley, que reconocía como jefes inmediatos de las prisiones á los alcaldes y gobernadores. Ya no se sabe quién manda, de dónde nace el abandono del régimen carcelario.

Los procesados y los que sufren arresto en la Cárcel-Modelo ocupan las 85 celdas de las tres primeras galerías y sufren allí los más crueles martirios.

Los jefes, el capellán y los individuos de la junta, no pueden visitarles con la frecuencia debida, no se les proporcionan libros, porque durante dos años el bibliotecario no asistió á la oficina, y en los dos siguientes se ha encargado de este servicio á un empleado casi ciego. El director está ausente hace siete meses, y el subdirector no puede atender al servicio de visita á pesar de su celo en este punto. No se les da instrucción alguna, ni se les proporciona trabajo en las celdas. Ha habido invierno en que los procesados han permanecido día y noche encerrados en sus celdas, sin cristales en las ventanas.

Han desaparecido de las celdas, casi incomprensible, mosas, banquillos, ventanas, jarros, jofainas, rinconeras y hasta los vasos inodoros portátiles.

Tienen derecho los procesados á tres horas de luz artificial, y sólo disfrutan de ella durante media hora en las largas noches de invierno; la comunicación por locutorio, los paseos celulares y la entrega de las camisas y de los efectos que llevan las familias, son servicios que se hacen con regularidad; pero la privación de lecturas, de instrucción y de trabajo hacen insostenible el régimen, y así han ocurrido en estos últimos años numerosos casos de enajenación mental, sin que la Administración se preocu-

para los procesados, para cuyas obras existen fondos en caja.

Las galerías cuarta y quinta están destinadas á los condenados á prisión correccional por la Audiencia de Madrid; pero como las celdas son en menor número que los detenidos en la actualidad, resulta que hay 84 penados en un sótano, encerrados como en un establo, sin luz, sin aire y sin régimen.

Los corrigendos debían estar sujetos al régimen celular progresivo; pero con decir que no se observan los 54 artículos que á ellos se refieren, está dicho todo.

Los penados abren y cierran las celdas, y acompañan á los procesados cuando salen de ellas: de modo que los primeros son llaveros y guardianes de los segundos.

A los penados se les consiente la comunicación con sus familias en algunos casos: á los procesados no.

Existen otros departamentos en la Cárcel-Modelo donde se observa el antiguo sistema de aglomeración, tan conocido en nuestras cárceles y presidios.

En ellos ingresan y se eternizan los llamados *transitorios*, población compuesta de penados que son conducidos á su destino definitivo ó que van á asistir á los juicios orales, de desertores del ejército y de indocumentados. Las conducciones por ferrocarril se verifican con mucha irregularidad; así no es posible siquiera conocer el verdadero estado de la población penal en nuestro país.

En la enfermería, que encontró el Sr. Millan convertida en un verdadero Casino de recreo, lo más saliente es el número de atacados de enajenación mental, aunque no todos procedan de las celdas: pero lo cierto es que del penal no ha ingresado ninguno de esta clase.

No es menor el desorden en los restos de los establecimientos penitenciarios. Ya no hay estadística, ya no hay régimen, ya no hay más que confusión.

Es más, cuando más necesaria es la inspección del director general, se suprime este cargo; cuando se han hundido tres presidios, se consignan cien mil pesetas menos para obras.

La inspección se hará por empleados subalternos, que no ofrecerán garantía alguna: ya no hay negociado de régimen, confundiendo en el de personal; ya no habrá estadística, que se ha refundido equivocadamente con la general del ministerio, y el subsecretario es el único encargado de la firma del ministro, de las direcciones de los registros y de penales.

Tal es la Cárcel-Modelo, después de cuya descripción hace el Sr. Alvarez esta pregunta: ¿Cabe sospechar que las salidas que se suponen ocurridas en la Cárcel-Modelo se hayan verificado?

Acaso ocurra ahora lo que otras veces: un hecho grave pone de manifiesto numerosos abusos y grandes deficiencias: pasa la impresión del hecho, y las cosas quedan como antes.

Hasta otra.

(El Día)

SUETOS Y NOTICIAS

Fecha gloriosa para Segovia.—Lo es indudablemente la del 29 de Junio de 1888, en que el silbato de la primera locomotora impresionó los oídos de aquellos laboriosos y honrados castellanos, poniéndoles en rápida comunicación con todas partes para el desenvolvimiento y grandeza de sus productos y de su comercio.

A la iniciativa de la sociedad económica de amigos del país y á su incansable celo por la prosperidad de aquella distinguida provincia, se debe tanto bien, por lo cual le enviamos, aunque humildes, nuestra más cumplida enhorabuena.

Copiamos de un apreciable colega:

«Con motivo de dejar su puesto el tesorero Mr. Canda á su sucesor Mr. M. Cue, se ha hecho el recuento de todos los caudales existentes en el tesoro de Nueva York, cuyo total alcanza á 150 millones de pesos, operación que ha durado un mes. Los caudales depositados consisten en billetes de Banco de diferentes valores y en monedas de oro y plata. Algunas docenas de dieciséis contadores de billetes y monedas se emplearon en la operación. El término medio en el recuento de los billetes fué de seis mil de ellos por hora ó sean 100 por minuto. El número de billetes contados era de 410.000 de todos valores desde un peso para arriba. A los contadores auxiliaban los tonadores de libros sentando las partidas en los libros. Concluido el recuento de los billetes, se procedió al del oro, que además exigía la operación de pesar. El valor contenido en cada saco era de 10.000 pesos. Dichos sacos se pesaban antes de contar su contenido. Igual operación se hizo con los talegos de las monedas de plata, siendo el valor contenido en cada uno de 1.000 pesos. Se han gastado más de 5.000 pesos en la operación del recuento. Cada talego pesa 60 libras y están puestos unos encima de otros en las bóvedas en pilas de 100 sacos. El trabajo de colocar estos sacos es tan fuerte, que se emplean personas robustas que se renuevan cada hora mientras descansan las cuadrillas de la hora anterior. Los billetes, bien empaquetados, se guardan en cajas fuertes conteniendo cada una solo los de una misma denominación.»

Lo mismo sucedería en España, ¿no?

Las fábricas de aguardientes que hay en España son 2.032, que pagan 119.990 pesetas de contribución industrial. Para obtener el alcohol de granos, patatas, rubis, etc., hay establecidas 147 fábricas, y de licores en frío 103.

La reciente ley afecta por lo tanto á 2.287 productores de bebidas espirituosas matriculados.

BOLSA DE MADRID

Cotización de ayer.

Duda perpétua al 4 0/0 interior.....	71 25
Idem, id exterior.....	73 85
Duda amortizable al 4 por 0/0.....	87 00
Billetes de Cuba, de 1886.....	102 00
Acciones del Banco de España.....	411 00
Compañía de Tabacos.....	103 00

Cambio de letras.

París á 8 días vista.....	1 75
Londres, id. id.....	25 65



MAQUINAS SINGER PARA COSER **REBAJAS** en los **PRECIOS.**

MAQUINAS SINGER PARA COSER **PÍDASE** EL NUEVO **CATÁLOGO** QUE SE HA **PUBLICADO.**

MAQUINAS SINGER PARA COSER **Desde** **Plas. 80** **cada una.**

MAQUINAS SINGER PARA COSER **TODOS LOS** modelos á **Plas. 2,50** **SEMANALES.**

MAQUINAS SINGER PARA COSER **LAS QUE** han sido, con y siempre serán las más **POPULARES.**

MAQUINAS SINGER PARA COSER **SE VENDEN** MÁS DE **600.000** **ANUALES.**

MAQUINAS SINGER PARA COSER **Más de las tres** cuartas partes de todas las MAQUINAS PARA COSER que se venden en el mundo, son **MAQUINAS SINGER.**

MAQUINAS SINGER PARA COSER **Y** **¿POR QUÉ** **TANTA** **POPULARIDAD?**

MAQUINAS SINGER PARA COSER **Porque son las** más sólidas. **Porque son las** más perfeccionadas. **Porque son las** más sencillas. **Porque son las** más rápidas.

MAQUINAS SINGER PARA COSER **Porque son las** más ligeras. **Porque son las** más seguras. **Porque son las** más útiles. **Porque son las** más duraderas.

MAQUINAS SINGER PARA COSER **Porque sirven** para la familia. **Porque sirven** para la Modista. **Porque sirven** para el Sastre. **Porque sirven** para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPANIA FABRIL «SINGER» PARTICIPA AL PÚBLICO QUE

Por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres Máquinas, hay muchos falsos antes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una u otra forma para engañar á los incautos, llamándolas SINGER PERFECCIONADAS y SUTEMA SINGER, u otra cosa por el estilo.

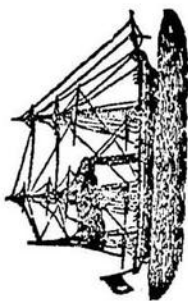
TODA MÁQUINA SINGER lleva la marca de fábrica y el nombre

«SINGER» en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGÍTIMA DE LA COMPANIA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATÁLOGO que se acaba de publicar en

LA DIRECCIÓN GENERAL de ESPAÑA Y PORTUGAL

23, CALLE DE CARRETAS, 25 MADRID.



SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y 20 de Santander.

Línea de Colón.—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á México con trasbordo en Habana. Un viaje mensual, saliendo de Vigo el 30, vía Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.

Línea de Filipinas.—Extensión á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de África, India, China, Cochinchina y Japón. Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro viernes á partir del 13 de Enero, y de Manila cada cuatro lunes á partir del 9 de Enero.

Línea de Buenos Aires.—Un viaje cada dos meses para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz cada ocho semanas á partir del 6 de Enero.

Línea de Fernando Póo.—Con escalas en la costa occidental de Marruecos. Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

Servicio de África.—Costa Norte. Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los días 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga, y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mismas escalas.

Costa Noroeste.—Servicio mensual de Cádiz á Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador.

Servicio de Tánger.—Tres salidas á la semana; de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para familia á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no en encuentran trabajo.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y examinará á los destinos que los mismos designen las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañía admite y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes. En Barcelona: La Compañía Transatlántica y los Sres. Ripol y Compañía, plaza de Palenque. Cádiz: La Delegación de La Compañía Transatlántica. Madrid: Don Julián Moreno, Alcalá 33 y 35. Santander: Señores Angel B. Pérez y Compañía. Coruña: D. B. de Guardia. Vigo: D. Antonio López de Neira. Cartagena: Sres. Bosch Hermanos. Valencia: Sres. Dart y Compañía. Málaga: D. Luis Duarte.

LA CASA DE NARCISO MORENO

Ha recibido los grandes surtidos en cestas de Champagne (con caudal), de 2, 4, 6 y 12 botellas.

Frutas de la Habana al natural y en almibar. Salsichones de Cambril, Lyon y Vich. Salsichas y morcillas de Frankfurt y Torrijas de Foles. Gras y Jamón trufado. Lenguas trufadas y á la escarlata.

Vinos de Borgoña, Burdeos, Rhin y Jerez, Champagne superior á 4 pías, botella grande.

DEPÓSITO

Del exquisito Fondans de París... 4 pesetas kilo.
De los dulces de Granada. 3 id. id.
Del espectralísimo anís del cielo... 3 id. litro.
Y aceitunas aliñadas sin hueso.

20, VALVERDE, 20 (Esquina á la de Sa Ochoa.)

LA PROTECCION AGRICOLA ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS Y A COTIZACION FIJA CONTRA EL PEDRISCO.

AUTORIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y POR ESCRITURA PÚBLICA ANTE D. JUAN ZOZAYA Y PANTIGA, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA Y NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA AUDIENCIA Y DISTRITO DE MADRID

DIRECCION GENERAL
BARQUILLO 45, ENTRESELO IZQUIERDA
MADRID



DIRECTOR GENERAL
Y FUNDADOR
DON JUAN R. MEDINA
Y ROMERO DE TROYA

Un consuelo á los labradores, es lo que se propuso D. Juan Rafael Medina, al fundar esta Sociedad, única en su clase, que asegura las cosechas contra el pedrisco, y trató al establecerla de unir á todos los agricultores de España, para que haciendo un pequeño esfuerzo pagasen una módica prima, sobre el seguro de sus cosechas, con objeto de poder enjugar tantas lágrimas como hace derramar un pedrisco, al labrador que está todo un año trabajando y fija su esperanza en la recolección de los frutos que con tanto afán ha cultivado; cuya esperanza ve defraudada en un cuarto de hora en que por una nube han sido castigados estos por medio del choque de la piedra ó granizo.

Pues bien; el agricultor que se halla asegurado ó mejor dicho asociado á LA PROTECCION AGRICOLA ESPAÑOLA, nada tiene que temer de estos fenómenos, puesto que sabe que los daños que un pedrisco pudiera causarle en sus cosechas, los tiene garantidos por dicha Sociedad; que los demás asegurados en la misma, coadyuvarán con el importe de sus primas á resarcirlos de ellos.

Otro de los puntos más importantes á que tiende LA PROTECCION AGRICOLA ESPAÑOLA, es á librar á todos sus asegurados de las garras de la usura, dándoles dinero con un interés de un cuatro por ciento anual de los sobrantes que resultaren después de satisfechos todos los siniestros, pues su fundador ha tenido en cuenta este principio al hacer los estudios para la aplicación de primas, y convenido como está de que con estas ha de haber capital suficiente para ambas cosas, no tuvo inconveniente el fundar esta Sociedad á cotización fija, sin que los asegurados tengan que pagar otra clase de cantidades ni dividendos más que los que se fijen en la póliza al hacer el seguro, conforme á las tarifas establecidas en la misma, por lo cual esta gran Sociedad se diferencia en un todo de otras que, al ser mútuas, giran dividendos sobre sus asegurados y aquel que cree que solo ha de pagar diez, por ejemplo, puesto que así, al parecer, se fijaba en su póliza, luego le exigieron veinte, ó más, dando lugar con esto á que aquel que de buena fe se aseguraba para pagar su prima renunciase después al seguro por serle gravoso.

LA PROTECCION AGRICOLA ESPAÑOLA se halla al alcance de todas las fortunas, al no tener que pagar el asegurado prima alguna hasta el mes de Octubre, época en que, si no todas, la mayor parte de las cosechas se hallan recolectadas, y, por consiguiente, el agricultor puede disponer de fondos mejor que en otras ocasiones.

CENTRO PERICIAL PARA EN CASOS DE INCENDIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE D. JOSE MEDINA Y HEREDIA

PRIMERO Y ÚNICO EN ESPAÑA

Las defectuosísimas pólizas ó contratos de seguros contra incendios de todas las Compañías, y la monstruosa serie de entorpecimientos, vejaciones, obstáculos y disgustos que estas proporcionan á los asegurados, cuando estos tienen la desgracia de sufrir siniestros, han movido mi espíritu de ciudadano noble y leal á constituir este Centro de Peritación, con el solo fin de defender y poner á salvo los intereses de los que á mí acuden, sin exigirles honorarios ni remuneración de ninguna clase por las consultas que se me hagan.

Al efecto, cuando ocurra un incendio, el asegurado, antes de hacerlo á la Compañía aseguradora, avisará inmediatamente á este Centro, quien le instruirá de sus derechos y obligaciones, á más de los que aparezcan de la póliza de seguro, porque estos ya sabe todo el mundo que solo favorecen á las Compañías.

Para más amplios antecedentes pueden dirigirse á D. JOSE PEREZ GAYOSO, calle de la Ballesta, 13, segundo.—Madrid.

José Medina y Heredia.

LA CONTABILIDAD DEL ESTADO

D. JOSÉ PEREZ GAYOSO.

Este interesante libro, único en su clase, se halla de venta al precio de 2 pesetas, en todas las librerías. Diríjanse los pedidos al autor, Ballesta, 13, 6 á los Sres. Escribano y Echevarría, plaza del Angel, 12.

Desde 10 ejemplares el 25 por 100 de descuento. Pago al contado.

CASIANO GONZALO SASTRE

Se han recibido las últimas novedades en géneros extranjeros y del país. 2, — Calle de Zaragoza, — 2

ESQUINA A LA DE SAN CRISTOBAL

BODEGA UNIVERSAL

Hortaleza, 63 y 65.

Vino de mesa, los 16 litros, á 8, 9 y 10 pesetas.

LECCIONES A DOMICILIO

Por un Maestro Superior de primera Enseñanza y Profesor de francés.

PRECIOS CONVENCIONALES En esta redacción informarán.

MONTERA 39, SEGUNDO MADRID
LA ESPERANZA
CASA DE CONFIANZA PARA HUESPEDES

BAILLEN, 26 U. MONTECRISTO BAILLEN, 26.
IMPRESOR

Servicio esmerado y limpieza. Economía en los precios. Frescas, espaciosas y ventiladas habitaciones. Baños en la casa, á todas horas.

On parle français.

English spoken.

Very good House for strangers.

Chambres á prix très-moindres

En este establecimiento se hacen con la mayor economía periódicos, estados, obras y toda clase de impresiones. Gran depósito de impresos para los juzgados municipales.

EXPORTACION A PROVINCIAS